



Resolución Jefatural

N° 074-2022-ONP/JF

AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL PLIEGO OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, PARA EL AÑO FISCAL 2022

Lima, 31 de marzo de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 264-2022-ONP/OPG, del 31 de marzo de 2022, que adjunta el Informe N° 013-2022-ONP/OPG.PR, de la misma fecha, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y, el Informe N° 230-2022-ONP/OAJ, del 31 de marzo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así como los recursos que lo financian, el cual incluye, entre otros, al Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 154-2021-ONP/JF, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante el Memorando N° 264-2022-ONP/OPG, del 31 de marzo de 2022, que adjunta el Informe N° 013-2022-ONP/OPG.PR, de la misma fecha, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, se informa que se requiere incorporar Saldos de Balance mediante la aprobación de un crédito Suplementario por S/ 9 127 511 00. 00 (Nueve millones ciento veintisiete mil quinientos once y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme a los saldos de balance del ejercicio 2021 informados por la Oficina de Administración mediante el Memorando N° 187-2022-ONP/OAD, del 26 de enero de 2022, que adjunta el Informe N° 003-2022-ONP/OAD.CO, de la misma fecha, con la finalidad de dar cobertura presupuestal para el pago del reembolso de junio y julio 2021, de la comisión por recaudación de aportes SUNAT al SNP DL 19990;

Que, la incorporación de los recursos indicados en el considerando precedente se encuentra comprendido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; no obstante, no se encuentra sujeto al límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2022, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, “Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición”; toda vez que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, son aquellos que se destinen al financiamiento del gasto corriente, no estableciendo límite para gastos de capital, conforme a lo informado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3) del párrafo 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el párrafo 24.2 del artículo 24 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se pueden incorporar mayores fondos públicos al presupuesto institucional, los que deben ser aprobados mediante resolución del Titular del Pliego;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Gerente General, y;



Resolución Jefatural

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 9 127 511 00.00 (Nueve millones ciento veintisiete mil quinientos once y 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 9 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

		En Soles
1.9	:	Saldos de Balance
1.9.1	:	Saldos de Balance
1.9.1.1	:	Saldos de Balance
1.9.1.1.1	:	Saldos de Balance
1.9.1.1.1.1	:	Saldos de Balance
TOTAL:		<u>9 127 511,00</u>

EGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 9 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

PLIEGO	095:	Oficina de Normalización Previsional
U.E.	001:	Oficina de Normalización Previsional
CATEGORIA	9002:	Asignaciones Presupuestales que no
PRESUPUESTAL		Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999:	Sin Producto
ACTIVIDAD	055415:	Administración de Aportes

En Soles

5.	GASTO CORRIENTE	
	2.3 Bienes y Servicios	9 127 511,00
	TOTAL	<u>9 127 511,00</u>

Artículo 2. Codificación

Solicítase, a través de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Nota para Modificación Presupuestaria

Instrúyase a la Ejecutiva de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Remítase copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Resolución Jefatural

Artículo 5. Publicación

Dispónese a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.